

Expediente: **226/14**

Carátula: **BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO C/ CONCHA BERNABE Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **03/04/2023 - 05:02**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - DIAZ, DIANA RAQUEL-DEMANDADO

20253202026 - BARRIENTOS, GRACIELA DEL VALLE-ACTOR

20253202026 - CHOCOBAR, CRISTIAN MARTIN-ACTOR

20253202026 - CHOCOBAR, FRANCO ESTEBAN-ACTOR

20119508895 - PEREZ, JOAQUIN ANDREZ-DEMANDADO

90000000000 - CONCHA, BERNABE-DEMANDADO

20253202026 - CHOCOBAR, TAMARA DEL VALLE-ACTOR

20221275420 - PARANA SA. DE SEGUROS, -DEMANDADO

90000000000 - MAPFRE ARGENTINA DE SEGUROS S.A., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 226/14



H20702598833

JUICIO: BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO c/ CONCHA BERNABE Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N° **226/14.-**

CONCEPCION, 31 de marzo de 2023.-

Previo a resolver el pedido de regulación de honorarios, notifíquese a los letrados intervinientes en autos, a los fines de que dentro del término de 48 (CUARENTA Y OCHO) horas acrediten su condición de inscripción de Afip, mediante la correspondiente constancia (Art. 2 Res. Gral. de AFIP N° 689/99), bajo apercibimiento de tener al letrado beneficiario del honorario por "responsable no categorizado", quedando sujeto el mismo a la aplicación de la alícuota pertinente y consiguiente retención, por autoridad competente, sobre sus honorarios (Resolución General AFIP N° 1105/2001 arts. 3 inc. b y 7 in fine).

Asimismo, y conforme lo estipula el Art. 48 de la ley 7902, remítanse los presentes autos al COPIT (CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS DE TUCUMAN) a los fines de que procedan a estimar los honorarios que correspondieren a la Perito Esquivel Priscila Natalia. A tal efecto, facúltase a esta última a los fines de que proceda a retirar el expte. de los estrados del Juzgado para cumplimentar con lo dispuesto en la normativa ut-supra indicada. Fijese un plazo de 10 (DIEZ) días hábiles, que comenzará a correr desde el momento del retiro del expte, para que el mismo sea devuelto con la estimación practicada.- JLT

Actuación firmada en fecha 31/03/2023

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.